

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO 2015-01112-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 03:** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante, recorrió oportunamente el traslado de las excepciones planteadas.
 - 1.1. No obstante lo anterior, y como quiera que el título base del recaudo se erige en una providencia judicial, se advierte a las partes que el debate se centrará exclusivamente respecto de aquellos fundamentos que estructuren las excepciones autorizadas en el numeral 2° del artículo 422 del CGP.
2. Por secretaría, intégrese debidamente el cuaderno ejecutivo incorporando organizadamente la contestación de la demanda. Así mismo, infórmese si el apoderado judicial del extremo ejecutado dio cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 1° de la providencia dictada el 21 de febrero de 2023 que antecede.
3. Para todos los fines legales, téngase en cuenta que en el presente asunto las partes no solicitaron pruebas diferentes a las documentales que componen el expediente.
 - 3.1. Consecuente con lo anterior, para decidir la acción propuesta, el Despacho tiene como pruebas las documentales que conforman, tanto el proceso de rendición de cuentas como el ejecutivo de la referencia, adelantado a continuación de aquel.

4. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para emitir el respectivo fallo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del CGP.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ